



Rama Judicial
Consejo Superior de la Inductura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00380

Revisadas las actuaciones adelantadas al interior del expediente, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

Sea lo primero recordar que a través de la providencia calendada 1° de agosto de 2019 (Ver Fls 7-8 C. Excepción P), esta Dependencia Judicial declaró probada la excepción previa formulada por el demandado **FOCIÓN PINZÓN CUBIDES**, y en consecuencia rechazó la demanda por falta del cumplimiento de requisito de procedibilidad.

Por lo anterior, no hay lugar a seguir adelantando trámites de ninguna índole en el presente asunto, y la única actuación que resta por hacer, es **DEVOLVER** el proceso y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u> hoy <u>13 JUN 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

SR.